

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Daniel Pérez Calvo, Portavoz del Grupo Parlamentario Ciudadanos - Partido de la Ciudadanía (Cs), de conformidad con lo establecido en el artículo 267 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre declaración de profesión de riesgo de los policías locales y su inclusión en el RDL 1087/2015, solicitando su tramitación en la Comisión de Institucional y Desarrollo Estatutario.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El cuerpo de Policía Local, como el resto de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, prestan un servicio que resulta fundamental para garantizar la democracia y convivencia en libertad, enfrentándose en múltiples ocasiones a supuestos que tienen el mismo grado de peligrosidad y penosidad que el resto de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

Por ello, hay que tener presente que la peligrosidad y penosidad son dos factores determinantes que se producen en el desarrollo de la labor de los policías, que está ocasionando un aumento importante en el número de accidentes, dando lugar en muchas ocasiones a incapacidades totales, que impiden el desarrollo de la labor policial.

Del mismo modo, hay que considerar la degradación en las condiciones de vida y trabajo que sufren como consecuencia del envejecimiento de las plantillas, esto supone un deterioro de los servicios públicos de seguridad y por tanto un mayor agravamiento en la ejecución de los servicios encomendados.

Esta penosidad y peligrosidad, se ha visto reconocida implícitamente por la aprobación de Real Decreto 1449/2018, de 14 de Diciembre, por el que se establece el coeficiente reductor de edad de jubilación en favor de los policías locales al servicio de las entidades que integran la Administración local.

El reciente Real Decreto 1449/2018, de 14 de diciembre, por el que se establece el coeficiente reductor de la edad de jubilación favor de los policías locales al servicio de las entidades que integran la Administración local, ha supuesto un paso adelante en el reconocimiento y equiparación de los policías locales con otros colectivos integrados en los Cuerpos Y fuerzas de Seguridad del Estado.

Pese a ello, y al considerar a este colectivo como ejerciente de una profesión de riesgo, no solo corresponde la aplicación de unos coeficientes reductores para adelantar la edad de jubilación.

Del mismo modo, y teniendo en cuenta las circunstancias reconocidas para la aplicación de este Real Decreto de Jubilación anticipada, es de justicia con dicho colectivo evitar la discriminación existente actual con el resto de policías del Estado, Policía Nacional, Guardia Civil y Policías Autonómicas, en cuanto a la inclusión en el RDL 1087/2015 de 4 de diciembre, donde se establecen las prestaciones por incapacidad permanente, muerte y supervivencia para el personal de las Fuerzas Armadas y de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado derivado de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad del Estado lo que a su vez deriva en su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social.

Por todo ello, este Grupo Parlamentario presenta la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que inste al Gobierno de España a fin de que lleve a cabo las actuaciones necesarias para el reconocimiento de los riesgos de la profesión y, en su caso, la declaración de profesión de riesgo de los policías locales para su inclusión en el RDL 1087/2015, teniendo en cuenta la siniestralidad en el sector, la penosidad, peligrosidad y toxicidad de las condiciones de trabajo así como la incidencia en los procesos de incapacidad.

Zaragoza, 05 de noviembre de 2020

EL Portavoz
D. Daniel Pérez Calvo



